

CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013



NIT: 805.030.389 - 8 - Código DANE: 276001011184

CONTRATO Nº 4143.085.26.01-2024.

CONTRATO DE: PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES

CONTRATISTA: CPA CONSULTORIA S.A.S.

NIT Nº: 900.488.008-8

VALOR: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y

CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$9.444.000.00) INCLUIDO

IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

DURACION: DESDE 28 DE JUNIO 2024 HASTA DICIEMBRE 31 DE 2024.

OBJETO: Servicios Profesionales de contaduría pública, y Asesoría

financiera a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES, hasta

31 diciembre 2024.

Entre los suscritos: JORGE ENRIQUE TEJEDA PUENTES, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía Nº 16.700.129 de Cali (V) actuando en nombre y Representación Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES** del Municipio de Santiago de Cali, debidamente posesionado y facultado para la celebración del presente contrato, institución que se identifica con número NIT 805.030.389-8, con domicilio principal en zona rural de Santiago de Cali, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte CLAUDIA PATRICIA MORALES BARONA, identificada con cedula de ciudadanía número 66.901.200 de Cali, contadora pública con Tarjeta Profesional Nº 131261-T de la Junta Central de Contadores, obrando en nombre y Representación Legal de CPA CONSULTORIA S.A.S., NIT 900.488.008-8. con dirección de notificación claudia@cpaconsultoria.com.co, ó en la CALLE 13 # 62-38 CCO EL LIMONAR L-110, SANTIAGO DE CALI, quien para efectos de este contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previo cumplimiento de los requerimientos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y los Decretos 2474 de 2008 y 2025 de 2009, modificados por los Decretos 3576 de 2009 y 4266 de 2010 y de las siguientes consideraciones; a.) Que la rectoría a través del correspondiente estudio previo, justificó la necesidad de la contratación, teniendo en cuenta que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones, en especial, de materializar los objetivos y estrategias corporativas de la Institución, requiriendo los servicios profesionales para brindar apoyo como CONTADORES PÚBLICOS a la Institución. b.) Que acatando lo dispuesto por el Decreto 4266 de 2010, modificatorio del artículo 82



CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013



NIT: 805.030.389 - 8 - Código DANE: 276001011184

del Decreto 2474 de 2008, se procedió a justificar la contratación directa de prestación de servicios con CPA CONSULTORIA S.A.S. c.) Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, d) Que el presente contrato se regirá MANUAL DE CONTRATACION, y por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 modificado por el decreto 4266 de 2010 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y en lo no previsto por ellas, se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar los "SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ASESORÍA FINANCIERA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024". SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil PESOS M/CTE. (\$9.444.000.00) INCLUIDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: Se pagará el 15 de julio de 2024 una primera cuota de \$4.722.000 y 6 cuotas sucesivas mensuales a partir de julio 30 de 2024 por valor de \$787.000 c/u incluido IVA si ello hubiere lugar, descontando las retenciones a que haya lugar, una vez sea entregado el informe de actividades respectivo. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar la certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral. CUARTA. MODALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato es de prestación de servicios y por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnización de ninguna especie. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo con personal de la planta de cargos. QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se cancelará con cargo a rubro presupuestal HONORARIOS, SEXTA. VIGENCIA DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de Ejecución del presente contrato es desde 28 de junio del 2024 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, que para este caso será el día 28 de junio de 2024, PARAGRAFO ÚNICO: El plazo anterior sólo podrá ser modificado, en los siguientes casos: a) Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. b.) cuando medien razones de interés público o cuando a juicio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES, sea indispensable la suscripción de una prórroga. c.) Si EL CONTRATISTA no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES:** Son obligaciones de las partes contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y especialmente las previstas en el presente contrato: GENERALES POR PARTE DEL CONTRATISTA: Elaboración de Conciliaciones bancarias de 3 cuentas bancarias de la Institución 2. Presentación de Informes a la Secretaría de Educación Municipal mensual (Balance de comprobación, formato CGN, estados de resultados comparativos, estado de situación financiera comparativo con sus respectivas notas a los estados financieros.



CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013



NIT: 805.030.389 - 8 - Código DANE: 276001011184

ejecución presupuestal consolidada y por fuentes, conciliación presupuesta vs contabilidad) 3. Aiustes contables y presupuestales requeridos por la entidad territorial 4. Revisión de apertura de presupuesto inicial 5. Elaboración de informes de gestión trimestral y anual según requerimiento de rectoría 6.Presentación de Informes a la plataforma Sifse. 7. Revisión, análisis y seguimiento de la ejecución presupuestal de la vigencia 2023. 8. Elaboración de flujo de Caja 9. Conciliación contable vs presupuesto. 10. Elaboración de declaración de impuestos de Retefuente, Ica, Pro 11. Desarrollo, Pro Hospitales, Univalle, Pro Pacifico, Contribución Especial, Adulto Mayor, Tasa Pro Deporte y las que se generen según la normatividad vigente.12.Distribución por fuentes para pago de impuestos mensual. 13. Apoyo y soporte telefónico. 14. Contabilización en software ASCII 15. Presentación de Información Exógena de la DIAN e Industria y Comercio. 16. Expedición de resoluciones de facturación electrónica.17. Autorización y habilitación de resoluciones de numeración para electrónica. PARAGRAFO OBLIGACIONES ESPECIFICAS: conformidad con las obligaciones generales descritas en la cláusula séptima, se desarrollarán por medio de las siguientes actividades o tareas específicas: DIGITACION EN APLICATIVO CONTABLE: Velar por que la contabilidad se encuentre al día, sin atrasos que perjudiquen el normal funcionamiento de la Institución Educativa, efectuando la imputación contable en el aplicativo contable, cumpliendo las normas legales vigentes y las emanadas por la Contaduría General de la Nación, la revisión del archivo de documentos contable. La presentación de Informes Financieros al final de cada mes. 2.- MANUAL DE CONTRATACIÓN: asesorar en la elaboración del Manual de Contratación de la Institución Educativa para vigencia fiscal. 3.- APOYO EN LA PREPARACIÓN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO: Junto con el rector y las personas encargadas de los procesos institucionales apoyar en la preparación del proyecto de presupuesto con sus anexos (PLAN ANUAL DE ASDQUISICIONES, POAI, FLUJO DE CAJA MENSUALIZADO) para la vigencia 2025 o modificaciones de la vigencia 2024, y brindar acompañamiento al rector ante el Consejo Directivo si se requiere y de común acuerdo .4.- PROCESOS CONTRACTUALES: NO es responsabilidad de CPA CONSULTORIA S.A.S la elaboración (DESCRIPCION DE NECESIDADES. **ESTUDIOS** PREVIOS, CONTRATO, **ACTA** DE DELEGACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE TERMINACION, ENTRE OTROS) pero si podrá asesorar al pagador o persona encargada a interior de la institución en las dudas referentes en la elaboración de este tipo de documentos en los procesos de contratación, dejando claro que NO es su responsabilidad. 5.- SIA OBSERVA: subir la información al aplicativo de los procesos contractuales e informes aplicativos contraloría 6.- SIFSE: Subir la información presupuestal ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL haciendo referencia específicamente al (SIFSE) sobre la ejecución presupuestal de cada trimestre. 7.- INFORMES A SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL: haciendo referencia específicamente a fondos de servicios, Elaboración y presentación de los informes mensuales o trimestrales, (CGN, Ejecución Presupuestal, Conciliación Contable Vs Presupuesto,) y los demás requeridos por esta entidad. 8.- SIA CONTRALORIAS: subir la información en el aplicativo de la Rendición



CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013



NIT: 805.030.389 - 8 - Código DANE: 276001011184

anual ante la CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. 09.- VISITAS DE LA SEM Y/O ENTES DE CONTROL: Atender presencialmente como se acuerde con el rector en los tiempos que establezcan los entes de control durante sus visitas a la Institución Educativa producto de visitas de control, seguimiento o requerimientos. 10.-RENDICION DE CUENTAS: apoyar al rector con los informes contables para llevar con éxito las rendiciones de cuentas a la Comunidad o Consejo Directivo o a quienes el rector considere pertinentes sobre el área de Gestión Financiera de la Institución. 11.- OTRAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO DE CONTADOR PÚBLICO EN COLOMBIA: a.- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Institución Educativa se ajustan a la normatividad vigente, a las decisiones de los Órganos Directivos, o del Rector. b.- Dar oportuna cuenta, por escrito, al Rector, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Institución y en el desarrollo de objeto contratado. c.- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Institución Educativa y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. d.- Elaboración de las declaraciones de Impuestos, conciliaciones bancarias. e.- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende EL RECTOR. f.- Rendir la información contable y financiera a la comunidad educativa cuando por ley establezca o cuando sea requerida mediante oficio, igualmente a los órganos administrativos. 12.) Visitas a la Institución Educativa LOS ANDES mínimo 1 vez al mes, de común acuerdo con el rector. PARAGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos: Conceptos, estudios, análisis, etc. que resulten del cumplimiento del objeto del contrato serán de propiedad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES, PARAGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA CONTRATISTA de conformidad con las normas que regulan los contratos de prestación de servicio, no cumplirá horario pero la prestación de las obligaciones aquí pactadas se realizarán en Coordinación y según las directrices del supervisor aquí designado para el cumplimiento de las metas del contrato sin que ello implique cumplimiento de horario o jornada laboral. POR PARTE DE EL CONTRATANTE: 1.) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. OCTAVA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES. NOVENA. SESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo o escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. DECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá cuando se presente la circunstancias de fuerza mayor descritas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar, e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 del Estatuto citado. UNDECIMA. CADUCIDAD: EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. DUODECIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de



CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013



NIT: 805.030.389 - 8 - Código DANE: 276001011184

incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas los podrá descontar directamente EL CONTRATANTE de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: SÍ EL CONTRATISTA incumple sus obligaciones, no dando lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES, podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES para descontar de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. Lo anterior, salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de éste contrato. DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA QUINTA. INAHBILIDADES E **INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMO SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN** CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA, ejecutará el contrato en el CORREGIMIENTO DE LOS ANDES, de la ciudad de Santiago de Cali. DECIMO SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes contratantes y el correspondiente registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio. DECIMA OCTAVA. TÉRMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el supervisor. DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES: En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA con el fin de celebrar el presente contrato, deberá cumplir con las normas relativas a seguridad social integral, tener afiliado a su personal subcontratado a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. VIGESIMA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA: EL CONTRATISTA debe presentar el formato único de Hoja de Vida y la Declaración juramentada de Bienes y rentas, ésta última debe ser actualizada al momento de su retiro. VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL



CREADA POR RESOLUCIÓN 1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7946 DE OCTUBRE 21 DE 2013



NIT: 805.030.389 - 8 - Código DANE: 276001011184

CONTRATO: Hacen parte integral de éste contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro del proceso contractual y provengan de las partes, hasta la fecha de liquidación del contrato, en especial, el estudio previo y sus soportes de necesidad y los que aquí se relacionan: a.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía b.) Certificado Judicial c.) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. d.) Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. e.) Registro Único Tributario (RUT). f.) Formato único de forma de Vida. g.) Propuesta. h.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) i.) Fotocopia del Pago de la EPS, Pensión y ARP. j.) Fotocopia de la Tarjeta Profesional. k.) Fotocopia de la Libreta Militar. I.) Certificado REDAM m.) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales. VIGESIMA SEGUNDA: VIGILANCIA: La vigilancia de la ejecución del OBJETO del presente contrato será ejercida por el supervisor del contrato, y podrá ejercerla el Comité de Veeduría Ciudadana que así lo solicite. VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la institución en cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos relacionados con éste contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que se dirijan se recibirán por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES en el CORREGIMIENTO LOS ANDES, sector ventiaderos, vereda cabuyal, Sede Tierra de hombres, zona rural de la ciudad de Santiago de Cali y para el CONTRATISTA en claudia@cpaconsultoria.com.co, ó en la CL 14 # 69 - 56 Barrio LA HACIENDA, de Santiago de Cali.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en Santiago de Cali, a los (28) días del mes de junio del (2024).

JORGE ENRIQUE TEJEDA PUENTES C.C. 16.700.129 de Cali (V)

Rector IE LOS ANDES
EL CONTRATANTE

CLAUDIA PATRICIA MORALES BARONA

CC. 66.901.200 de Cali TP Nº 131261-T J.C.C. Representante Legal

CPA CONSULTORIA S.A.S.

NIT. 900.488.008-8 EL CONTRATISTA